



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015)

Auto interlocutorio No. 350

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	Anderson Arley Acevedo Quiroz
Demandado:	Departamento de Antioquia
Radicado:	0 5001 33 33 025 2015 00289 00
Asunto:	Rechaza demanda.

La presente demanda fue interpuesta por el señor Anderson Arley Acevedo Quiroz, a efectos de que se declare la nulidad del acto administrativo que negara el reconocimiento y pago de la prima de servicios, la que fue inadmitida mediante auto notificado por estados el 10 de abril de 2015 a efectos de que se allegara poder que acreditara a la profesional del derecho e igualmente, se adjuntara copia electrónica de la demanda para su notificación a las partes sin que se cumpliera con estas exigencias, a pesar de haber vencido el término legalmente señalado.

Por lo tanto, en el presente evento se debe rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina su rechazo cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por la señora Rosana Asprilla de Moreno, en contra de la Nación, Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUÉLVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHÍVESE** el expediente.

No se reconoce poder ante la ausencia del mismo.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 22 de mayo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria